

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 1369
RADICACION No: 11001-33-35-027-2017-00426-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FANY LUCIA BEJARANO CALDERON
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la **audiencia de conciliación** que se celebrará **el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. notifico a las partes la providencia anterior, hoy **12 de diciembre de 2109** a las 8:00 a.m.

ANIBAL HUMBERTO SUÁREZ CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 1368
RADICACION No: 11001-33-35-027-2018-00097-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA VICTORIA ROMERO
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la **audiencia de conciliación** que se celebrará **el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

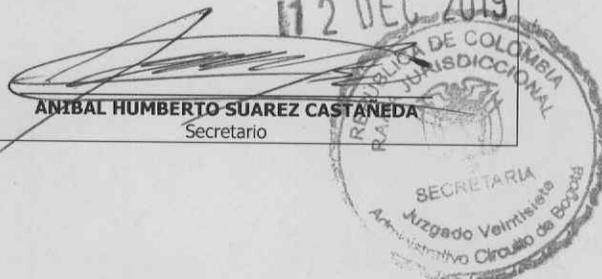
MFMP

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes
la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

ANIBAL HUMBERTO SUAREZ CASTAÑEDA
Secretario

11 2 DEC 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 1336
RADICACION No: 11001-33-35-027-2018-00159-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VIRGELINA PORTELA TOLEDO
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la **audiencia de conciliación** que se celebrará **el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. [handwritten] notifico a las partes
la providencia anterior, hoy [handwritten] a las 8:00 a.m.

ANIBAL HUMBERTO SUÁREZ CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 1342
RADICACION No: 11001-33-35-027-2018-00007-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANCILA RUBIO GARCIA
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la **audiencia de conciliación** que se celebrará **el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. notifico a las partes la providencia anterior, hoy **12 de diciembre de 2019** a las 8:00 a.m.

ANIBAL HUMBERTO SUAREZ CASTAÑEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 1346
RADICACION No: 11001-33-35-027-2017-00268-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE ALFREDO DIAZ ESTEBAN
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la **audiencia de conciliación** que se celebrará **el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. notifico a las partes la providencia anterior, hoy **12 de diciembre de 2109** a las 8:00 a.m.

ANÍBAL HUMBERTO SUÁREZ CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN: 1414
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00052-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARINA ARIAS LÓPEZ
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el **diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)**, a las **nueve cuarenta y cinco minutos de la mañana (9:45 am)**.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

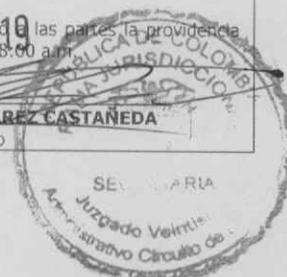
HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No notificado a las partes la providencia anterior, hoy 12 DE 2019 a las 8:00 am.

~~ANIBAL HÚMBERTO SUÁREZ CASTAÑEDA~~
Secretario



Dllo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN: 1412
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2017-00200-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLADYS ORJUELA CÁRDENAS
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el **diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)**, a las **diez y quince minutos de la mañana (10:15 a.m.)**.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11/12/2019 a las 8:00 a.m.

ANIBAL HUMBERTO SUAREZ CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN: 1413
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2017-00273-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HUGO DANIEL RAMOS ORJUELA
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el **diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)**, a las **nueve y quince minutos de la mañana (9:15 m)**.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 DEC 2019 a las 8:00 a.m.

HUMBERTO SUÁREZ CASTAÑEDA
Secretario



Días

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN: 1458
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00288-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSMIRA PALOMO
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

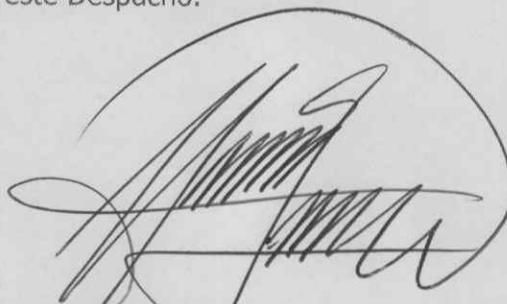
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el **diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)**, a las **diez cuarenta y cinco minutos de la mañana (10:45 am)**.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. notifico a las partes la providencia anterior, hoy a las 8:00 a.m. DEC 2019

ANTBAL HUMBERTO SUÁREZ CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 1415
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00102-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON HAROLD VALENCIA CÁCERES
DEMANDADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
ASUNTO: Repone auto que inadmitió la demanda

Bogotá, D. C., once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante impetró el recurso de reposición contra el auto interlocutorio N° 609 del 27 de mayo de 2019, por el cual se inadmitió la demanda de la referencia, que el mismo es procedente y a que se surtió el traslado de rigor, se procede a resolverlo:

1. A través de escrito del 28 de mayo de 2019, el apoderado judicial del señor Jhon Harold Valencia Cáceres, interpuso recurso de reposición contra el auto que inadmitió la demanda, pues consideró que si bien es cierto que mediante radicado E-00001-2019-03135-CESAUR – D:400650 del 15 de febrero de 2019, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional dio respuesta a la petición R-000001-201843712 CASUR ID:384699 del 12 de diciembre de 2018, relacionada con el reajuste de la asignación de retiro con la actualización de los valores correspondientes a la duodécima parte de las primas de servicios, vacaciones y navidad y al subsidio de alimentación, con base en el principio de oscilación, añadió que *“no es cierto que CASUR ya hubiera negado tal petición mediante contestación realizada en el oficio GAG-SDP 22568 del 17 de septiembre de 2014, pues dicha respuesta obedecía exclusivamente a la reliquidación de la asignación de retiro en lo que tiene que ver con el incremento por el SUBSIDIO FAMILIAR”*.

Añadió, que frente a la mencionada respuesta (fl. 24 a 26) se adelantó proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, el cual fue asignado al Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Bogotá con radicación No. 11001333501920150054200, y que actualmente se encuentra en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cundinamarca, quien admitió el recurso de apelación de la sentencia por haberle sido desfavorable al trabajador, y finalizó solicitando que toda vez que el acto administrativo demandado dentro de este asunto obedece a una situación diferente al proferido el 17 de septiembre de 2014, se reponga el auto recurrido y no se integre dicho acto a esta demanda.

2. La providencia recurrida fue notificada por estado el 28 de mayo de 2019 y la parte demandada interpuso el recurso de reposición ese mismo día, esto es, dentro del término legal, el cual es procedente al tenor del artículo 242 del CPACA, según el cual *“salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica. En cuanto a su oportunidad y trámite se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil”* (entiéndase Código General del Proceso).

3. La petición del 12 de diciembre de 2018 (fls. 16 y 17) que dio origen al acto administrativo demandado en este proceso, deprecó la reliquidación de la asignación mensual de retiro otorgada por la entidad demandada al señor Jhon Harold Valencia Cáceres, actualizando los valores correspondientes a la duodécima (1/12) parte de las primas de servicios, vacaciones y navidad y al subsidio de alimentación, de acuerdo con el principio de oscilación, a partir del mes de **enero de 2015**, y la respuesta de la Administración con oficio No. E-00001-201903135-CASUR Id: 400650 del 15 de febrero de 2019, como se indicó en el auto recurrido, remitió a la

contestación efectuada con el oficio No. GAG-SDP 22568 del 17 de septiembre de 2014, la cual, a su juicio, dio respuesta de fondo a la solicitud de reajuste de la asignación mensual de retiro; sin embargo, lo que se evidencia es que se trata de peticiones distintas, pues no es lógico que el oficio del 17 de septiembre de 2014 haya decidido una petición sobre un reajuste que se predica de enero de 2015, dado que la circunstancia alegada no había tenido ocurrencia antes de ese año, por lo que se repondrá el auto recurrido y, en razón a que la demanda reúne los requisitos legales (arts. 104, 155 y siguientes del CPACA), se admitirá la demanda.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1.- REPONER el auto interlocutorio N° 609 del 27 de mayo de 2019, mediante el cual se inadmitió la demanda y, en su lugar, ADMITIR la demanda de la referencia.

2.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada, a través de su representante legal o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, al agente del Ministerio Público delegado ante este juzgado y al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Ley 4085 de 2011 y Decreto 1365 de 2013), y DAR TRASLADO de la demanda a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL por el término de treinta (30) días para que la conteste y ejerza su derecho de defensa, advirtiéndole que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación acusada y que se encuentren en su poder, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima (arts. 172, 175, 198 y 199 CPACA, modificado por el 612 del CGP).

3.- ORDENAR a la parte actora que **retire dentro del término de cinco (5) días**, contado desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído, copia de la demanda, de sus anexos y de la presente providencia para que los remita a la entidad demandada y acredite su entrega efectiva en cumplimiento a lo señalado en el inciso 5° del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, so pena de dar aplicación del artículo 178 ibídem. Una vez allegue dicha constancia, la Secretaría del despacho efectuará la notificación personal al buzón electrónico para notificaciones judiciales.

La presente providencia será notificada por estado electrónico de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo de la regla 1ª del artículo 372 *idem*; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



HUMBERTO LÓPEZ NARVAEZ
Juez

Dlho

JUZGADO VEINTISIETE (27) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las ocho de la mañana (8.00 a.m.)

ANIBAL HUMBERTO SUÁREZ CASTAÑEDA
Secretario

